ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0403 DE 2024
(Mayo 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

El Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali (Encargado), en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 438 de 2018 y en especial las contenidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que los servidores públicos tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, "que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 211 de la Constitución Política, consagra la delegación de funciones que autorice la Ley, en las que se deberán fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, se dispone que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que es función del Alcalde, de conformidad con el literal d), numeral 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, celebrar los contratos y convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo y presupuesto municipal.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, señala que:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0403 DE 2024
(Mayo 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

> "Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (...)".

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 3 señala que la función administrativa, se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia; así mismo en el artículo 4, establece que la finalidad de la Función Administrativa es la satisfacción de las necesidades colectivas.

Que el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, regula de manera general la delegación como modalidad de gestión de la administración pública, en el marco de lo consagrado en el artículo 209 del Estatuto Superior.

Que el artículo 10 de la citada Ley 489 de 1998, precisa que las autoridades delegantes deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que en Sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que:

> "(...) La delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la Ley (...)".

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece, en ningún caso los Jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad pre contractual y contractual.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, así como la asignación de las funciones de cada una de sus dependencias.

Que el artículo 7 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, señala que el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamentos Administrativos las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo.

Que el artículo 24 del Decreto en cita, fija las funciones comunes a los Organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, entre los cuales señala el numeral 8, como competencias de estos para:

> "8) Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a este. (...)".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto ibidem, estableció las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali, que cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo Organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que en este sentido, para ejercer las facultades otorgadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se condicionó en el parágrafo del artículo 28, el ejercicio de dichas competencias a los actos administrativos que expida el Alcalde para reglamentar la materia, previa autorización a éste por parte del Concejo.

Que los numerales 1, 3 y 5 del artículo 29 ibidem, advierte que los Organismos y Servidores Públicos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali deberán, en todo momento observar las siguientes reglas a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto:

"(...)

1. Los principios que rigen la función administrativa, el presupuesto, la contratación estatal y los procedimientos administrativos, en especial los principios de pluralidad de oferentes y de transparencia en los procesos de contratación.

(...)

3. Las normas que reglamentan la contratación estatal y el presupuesto público.

(...).

5. Que la construcción de los estudios previos y la determinación de la necesidad administrativa es responsabilidad de cada organismo y de quienes participaron en su construcción.

(...)"

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, consagró en su artículo 170 que la Secretaría de Cultura tiene como propósito: "Liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación".

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010.20.0403 DE 2024
(Mayo 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Que el artículo 171 del Acuerdo del Concejo de Santiago de Cali No. 438 de mayo 24 de 2018, "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", señala que el Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los Comodatos, Convenios Interadministrativos, Convenios de Asociación, Sustitución de Activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, sustituyan o subroguen.

Que el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho, los Directores y Jefes de los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, mediante la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACION A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024.

Que el numeral 1, del Artículo Tercero, del mismo Decreto - Reglas Especiales y Excepciones- establece: "Cuando se trate de negocios jurídicos o contratos que celebre el Distrito Especial de Santiago de Cali con otros entes del orden territorial o nacional que superen 1000 SMMLV, corresponderá al Alcalde celebrarlos, junto con el organismo a que misionalmente competa el asunto, para lo cual deberán observar los lineamientos que emita sobre el particular el Departamento Administrativa de Contratación Pública.". (..)

Que mediante Acuerdo 0477 de junio 19 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Cali, Unida por la Vida", el cual contempla en su Dimensión 2: Cali, Solidaria por la Vida Línea Estratégica 2.5: Cali Corazón de las Culturas", Programa 2.5.1: Salvaguarda y Protección del->Manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial identificadas, visibilizadas y salvaguardadas.

Que mediante oficio con radicado Orfeo 202441480100006374, la Secretaría de Cultura "solicita la delegación a fin de poder adelantar el proceso contractual y la suscripción del Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para realizar los estudios y diseños e intervención de urbanismo y arte para la implementación del recorrido patrimonial del complejo musical- dancístico de la Salsa en Santiago de Cali BP-26005211.

Que la Secretaría de Cultura tiene inscrito el Proyecto de Inversión identificado con la Ficha EBI No. BP-26005211, "Implementación del recorrido patrimonial del complejo musical-dancístico de la Salsa en Santiago de Cali",

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0403 DE 2024
(Mayo 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Que la Secretaria de Cultura, registró en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2024 con el ID No. 16672, el proceso que tiene por objeto Contratar los servicios de mandato sin representación para el desarrollo del proyecto BP- 26005211, denominado: "implementación del recorrido patrimonial del complejo musical-dancístico de la Salsa en Santiago de Cali".

Que el valor del contrato interadministrativo a suscribir en desarrollo del Proyecto de Inversión identificado con la Ficha EBI No. BP-26005211 es por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MCTE ($11.571.833.911), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3600010867, de fecha 09 de mayo de 2024.

Que en atención a la solicitud radicada por el Organismo, el Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP, realizo el estudio correspondiente de la carpeta contractual, formulando una serie de observaciones que fueron remitidas mediante radicado Orfeo No. 20244135020000435 4, las cuales deberán ser acatadas por el Organismo de manera previa a la publicación del proceso de contratación en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II.

Que de conformidad con las facultades otorgadas en el Decreto 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali, es responsabilidad del Organismo estructurar todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, del contrato a celebrarse, en desarrollo del proyecto de inversión Ficha EBI No. BP-26005211 denominado "Implementación del recorrido patrimonial del complejo musical-dancístico de la Salsa en Santiago de Cali"

Que en virtud de la solicitud allegada por la Secretaria de Cultura, donde requiere le otorguen atribuciones en materia de contratación y con el fin de atender los principios de Economía y Celeridad de la Función Administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario otorgar atribuciones al Secretario de Despacho de la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, para expedir y suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, del Contrato Interadministrativo referido.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Otorgar atribuciones en materia de contratación al Secretario de Despacho de la Secretaría de Cultura, en virtud de lo previsto en los artículo 24 y 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024;

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0403 DE 2024
(Mayo 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de 2024, en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen, para la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, del contrato interadministrativo a celebrarse, que tiene por objeto "contratar los servicios de mandato sin representación para el desarrollo del proyecto BP- 26005211, denominado: "implementación del recorrido patrimonial del complejo musical-dancístico de la Salsa en Santiago de Cali", en desarrollo del Proyecto de Inversión identificado con la Ficha EBI No. BP-26005211 denominado "Implementación del recorrido patrimonial del complejo musical-dancístico de la Salsa en Santiago de Cali"

Articulo Segundo: El valor del contrato Interadministrativo mencionado tiene un presupuesto oficial estimado de ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MCTE ($11.571.833.911), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600010867 de fecha 09 de mayo de 2024.

Artículo Tercero: El Organismo sólo podrá comprometer los gastos previstos para la ejecución, con estricta sujeción a las atribuciones otorgadas y ejecución presupuestal aquí autorizada, conforme a la disponibilidad del PAC que establezca el Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Artículo Cuarto: En virtud de las facultades otorgadas en el Decreto 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali, es responsabilidad exclusiva del Organismo estructurar todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales del Contrato Interadministrativo a celebrarse en desarrollo del proyecto de inversión denominado "Ficha EBI No. BP-26005211 "Implementación del recorrido patrimonial del complejo musical-dancístico de la Salsa en Santiago de Cali"

Artículo Quinto: En el marco del presente acto administrativo, la responsabilidad radica en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, sobre el cumplimiento de los objetivos y fines de la contratación, conforme el estudio y documentos soportes de los procesos. A su vez, se dispone que este Organismo será el responsable de realizar la supervisión integral en la ejecución de las atribuciones otorgadas.

Artículo Sexto: El Departamento Administrativo de Contratación Pública remitió mediante Orfeo No. 20244135020000 4354, de fecha 21 de mayo de 2024, las observaciones al proceso, las cuales deberán ser acatadas por la Secretaría de Cultura de manera previa a la publicación del contrato interadministrativo en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Artículo Séptimo: En desarrollo del control y vigilancia, el Organismo deberá presentar

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0403 DE 2024
(Mayo 24)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

un informe mensual al Departamento Administrativo de Contratación Pública y al Departamento Administrativo de Control Interno, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en este Decreto. Del presente Acto Administrativo deberá remitirse copia al Departamento Administrativo de Control Interno para lo de su competencia.

Artículo Octavo: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (24) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

ANDRES FELIPE STAPPER SEGRERA
Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali (E)

Publicado en el Boletín Oficial No. 82 Fecha: MAYO-24-2024

Proyectó: Claudia Fernanda Durán Ruiz - Contratista
Revisó: Patricia Fernández de Soto – Profesional Especializado
Rosa Rojas García - Contratista
Francisco Acosta Suarez- Contratista
Catalina Franco Gómez – Subdirector de Departamento Administrativo
Ángela María Catalán Gutiérrez- Subdirector de Departamento Administrativo
Ana María Martínez Osorio– Director de Departamento Administrativo
María Ximena Román García - Director de Departamento Administrativo